

29 de noviembre de 1996.

Licenciado
Gustavo Pérez
Contralor General de la República.
Encargado.
E. S. D.

Señor Contralor:

Doy respuesta a su Nota identificada con el número 3646-Leg. fechada 1 de noviembre de 1996, en donde se nos consulta respecto al contenido de la Resolución No. 201-218 de 6 de febrero de 1996, por medio de la cual se elimina el requisito de señalar en los cheques destinados al pago de tributos, de la leyenda que establecía el tipo de impuesto que se pagaba.

Dicha Resolución en su parte resolutive, dispone lo siguiente:

"PRIMERO: A partir de la vigencia de esta Resolución los cheques girados al Tesoro Nacional no requerirán ningún tipo de leyenda adicional, tal como el número de liquidación de aduana o la descripción del impuesto que se está pagando con dicho cheque"

Como fundamento para emitir este acto administrativo, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, señaló en sus Considerandos, que dicha medida se toma ante la necesidad de "agilizar el proceso de recaudación de tributos con miras a facilitar el pago a los contribuyentes de manera que un contribuyente pueda pagar distintos tipos de impuestos y/o distintas empresas con un mismo cheque".

Según opinión de la Dirección de Asesoría Legal de la Contraloría General de la República, la citada Resolución no reglamenta el sistema de pago de tributos en cuanto a sus modalidades y lugar, sino que elimina una medida de control que es facultad de la Contraloría General de la República, tal y como lo dispone su Ley Orgánica (No. 32 de 1984).

Ante la situación jurídica planteada, este Despacho Asesor de la Administración Pública, procede a emitir su criterio al respecto.

La Resolución No.201-1329 de 28 de septiembre de 1990, antecedente de la Resolución cuestionada, se originó a consecuencia de que la Dirección General de Ingresos consideró necesario impedir la práctica ilícita en que incurrían tanto los servidores públicos como particulares al utilizar los cheques emitidos a favor del Tesoro Nacional cuyo importe debía cancelar el impuesto de Tasa Única de sociedades anónimas para pagar otros impuestos.

Por lo anterior, la Resolución Ibídem estableció la obligatoriedad de que los cheques destinados al pago de tributos, deberían girarse a favor del Tesoro Nacional e indicar, a renglón seguido el impuesto que se paga. Así, por ejemplo: "PÁGUESE A LA ORDEN DEL TESORO NACIONAL-IMPUESTO SOBRE LA RENTA".

La modificación de esta Resolución, se basó en la potestad reglamentaria que tiene la Dirección General de Ingresos, para dictar normas generales obligatorias relacionadas con el sistema de pago de los tributos en cuanto a sus modalidades, formas y lugar, tal y como lo dispone el artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 1970.

Analizando la modificación contenida en esta Resolución, vemos que la Dirección General de Ingresos dictó esta norma, en base a las nuevas políticas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que procuran una modernización y desburocratización de la Administración Tributaria. Además, es un hecho notorio que el Ministerio de Hacienda y Tesoro en la actualidad cuenta con una escasa cantidad de cajas recaudadoras, las que en el pasado fueron utilizadas por los funcionarios de esa Institución, para cambiar los cheques y utilizarlos para fines ajenos a los que eran emitidos, y que fueron la causa por la cual se exigía la leyenda del impuesto que se pretendía pagar.

De igual forma, la Administración Tributaria ha autorizado que la recaudación tributaria sea receptada por los Bancos de la localidad, en donde el contribuyente llena proformas y paga sus tributos, lo que hace indispensable que se permita el tributador, pagar distintos tipos de impuestos y/o de distintas empresas con un mismo cheque.

Ante esta realidad, la Procuraduría de la Administración, es del criterio que se puede prescindir de las leyendas exigidas por la Resolución 201-1329 de 28 de septiembre de 1990, pues las causas por las que fueron creadas se encuentran limitadas, ya que

el Agente Receptor en la actualidad son los Bancos y no los Funcionarios de Hacienda y Tesoro como en el pasado.

De esta forma, dejo expuesto mi criterio en torno a la Resolución No. 201-218 de 6 de febrero de 1996, emitida por la Dirección General de Ingresos. Reciba por tanto, las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/13/au